

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN GONZÁLEZ PÉREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2023 00204 00

Sería del caso proceder a realizar el estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada¹ por intermedio de apoderado judicial a través del medio de control de la referencia; sin embargo, el abogado con memorial remitido mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2023² solicitó el retiro de la demanda en atención a lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. en concordancia con el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la demanda presentado por el accionante.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Julio González Pérez, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folios 44-45 del archivo de nombre: DEMANDA(.pdf) del expediente electrónico.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, **Archívese el expediente**, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ (fol. 1-3 del archivo denominado 3_MemorialWeb_Otro(.pdf.) NroActua 4 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820230020400)

² (fol. 1 del archivo denominado ActaReparto(.pdf.) NroActua 1 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820230020400)

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8690a315b7648f4995c81affaad0023727ff2cd4aefd695d496aaeff5f062**

Documento generado en 30/10/2023 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>